

## RÉGIMEN ECONÓMICO Y AYUDAS DE LOS DIPUTADOS-2010 (junio a diciembre)

### 1. Retribuciones \*

*Los miembros de la Cámara tendrán derecho a las retribuciones fijas y periódicas...* (artículo 8.1, Reglamento del Parlamento de Andalucía).

*Todas las percepciones de los Diputados estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general* (artículo 8.2, R.C.).

*El mandato de los Diputados del Parlamento de Andalucía se ejercerá en régimen de dedicación absoluta, y será incompatible con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma ...* (artículo 6.3, Ley Electoral de Andalucía).

[...] *Los altos cargos* (Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, miembros del Consejo de Gobierno y titular de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento) *que ostenten la condición de Diputado, en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudieran corresponderles por* (dicha) *condición* (artículo 6.4, párrafo 2º, de la Ley Electoral de Andalucía y 3.2 de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía).

1. Sueldo idéntico mensual para todos los Diputados** : .....	<b>3.113,26 €</b>
2. Complementos mensuales por razón del cargo ( <i>incompatibles entre sí</i> ) ** :	
a) Presidenta.....	<b>1.948,07 €</b>
b) Vicepresidentes y Portavoces de los Grupos Parlamentarios .....	<b>1.356,24 €</b>
c) Portavoces Adjuntos de los Grupos Parlamentarios .....	<b>965,43 €</b>
d) Secretarios y Vocal de la Mesa .....	<b>943,97 €</b>
e) Secretarios de los Grupos Parlamentarios .....	<b>704,58 €</b>
f) Presidentes de las Comisiones y Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las mismas .....	<b>566,62 €</b>
g) Vicepresidentes de las Comisiones.....	<b>377,75 €</b>
h) Secretarios de las Comisiones .....	<b>188,87 €</b>

### 2. Indemnizaciones y ayudas

---

\* Es posible que singularmente algún Diputado o Diputada opte por no recibir retribución fija y periódica alguna del Parlamento de Andalucía, y decidir percibirla con cargo al presupuesto de un Órgano Constitucional, Administración Local, u otra Administración Pública, sin perjuicio de las dietas y gastos de desplazamiento que en cada caso pudieran corresponder. Idéntico régimen resulta de aplicación a quienes opten por percibir pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio (artículo 6.4 de la Ley Electoral de Andalucía).

\*\* Acuerdo de la Mesa de 2 de junio de 2010

*Los miembros de la Cámara tendrán derecho [...] a las ayudas e indemnizaciones por gastos, necesarias para poder cumplir eficaz y dignamente sus funciones (artículo 8.1, R.C.).*

1. Indemnización. Con este concepto, de cuantía diferente por Diputado o Diputada en función fundamentalmente de la distancia entre su residencia habitual y la sede de la Cámara, se deben afrontar los gastos de alojamiento y manutención que origine la actividad parlamentaria.

Las citadas cantidades, de devengo semanal, son las siguientes:

De 0 a 100 km.....	<b>200 €</b>
De 101 a 200 km.....	<b>270 €</b>
De 201 a 300 km.....	<b>340 €</b>
Más de 300 km .....	<b>410 €</b>
Miembros de la Mesa y Portavoces de Grupos Parlamentarios .....	<b>500 €</b>

2. Transporte. El uso del propio automóvil por los Diputados para su asistencia a las sesiones parlamentarias se abona, previa justificación, a **0,25 € por kilómetro**

### **3. Protección social**

1. En los términos que se establezcan en los convenios suscritos con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (el actual es de fecha 12 de marzo de 2000), el Parlamento de Andalucía, con cargo a su presupuesto, abona la cuota correspondiente a la Seguridad Social de los Diputados que provienen de dicho régimen o procede a dar de alta a aquellos que accedieran a la Cámara sin esta cobertura. De igual modo, correrá a cargo del Parlamento de Andalucía el abono de las cuotas de Clases Pasivas y de la Mutuality correspondiente de aquellos Diputados que tengan la condición de funcionarios públicos (artículo 9, R.C.).

2. Los Diputados no generan a su favor derecho a la percepción por desempleo cuando cesan en su función; pero, en tal caso, tienen derecho reconocido (artículo 8.1, R.C.), previa solicitud del interesado, a una asignación económica temporal de una mensualidad de sus retribuciones fijas y periódicas por cada año de ejercicio, con un mínimo de tres y un máximo de doce (Acuerdo de la Mesa de 26 de abril de 2005).

### **4. Medios técnicos a disposición de los Diputados**

Para facilitar las convocatorias a las sesiones de la Cámara, que se efectúan por correo electrónico y mensajes SMS, y también para poder contar con conexión permanente a la Cámara que facilite el ejercicio de sus funciones, el Parlamento de Andalucía pone a disposición de los Diputados una «Oficina Móvil» integrada por ordenador portátil, teléfono móvil, línea ADSL y conectividad UMTS.